TÉCNICO AUX ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS MAYO 2024 NIVEL C
LISTA DE ASPIRANTES

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA Nº Resolucion nº 2197/2022, 9 de noviembre

RESOLUCIÓN APROBACIÓN LISTA Nº Resolucion nº 1067/2024, 9 de mayo

Fecha y hora última actualización
13/11/2026 10:55:15

CONTRATACION

	NOMBRE	PUNTUACIÓN	PRIORIDAD* art.8.1	PRIORIDAD* art.8.2	IDIOMA ING/EUS	SITUACIÓN	
1	ABARZUZA LOIDI, LAURA	50,520				EXCLUSIÓN DEFINITIVA	
2	EDERRA URZAINQUI, ANAI	49,390				EXCLUSIÓN DEFINITIVA	
3	DIEZ ARJONA, NURIA	45,110				EXCLUSIÓN DEFINITIVA	
4	BROTO BERGUA, CLARA	40,960				EXCLUSIÓN DEFINITIVA	
5	IRIARTE BARCA, MARIA EVA	39,790				EXCLUSIÓN DEFINITIVA	
6	IRIARTE SOLA, MIKEL	38,910				EXCLUSIÓN DEFINITIVA	
7	URREA IRIGARAY, ALICIA	38,770				EXCLUSIÓN DEFINITIVA	
8	AZCARATE ORMAECHEA, MARIA	38,410				NO DISPONIBLE	
9	RUIZ SERRANO, JESÚS MANUEL	37,740				NO DISPONIBLE	
10	CHUMILLAS DE LA VILLA, SILVIA	13,890	SI			NO DISPONIBLE	PAMPLONA
11	CIAURRIZ UGARTE, ANA ESTHER	116,560		SI		NO DISPONIBLE	

*Art. 8 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2014 por el que se regula la contratación en régimen administrativo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno:

Excepciones al régimen general de prioridad en las listas de aspirantes.

1. Los aspirantes a la contratación temporal que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, superen las pruebas selectivas y acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo, tendrán prioridad para el llamamiento en las listas en las que estén incluidos. (*1)

En función de dicha prioridad se les reservará la primera de cada tres plazas ofertadas (D.A.7ª Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra).

2. Los aspirantes a la contratación temporal que tengan una edad superior a los 55 años y, al menos, 15 años de servicios prestados en la Universidad Pública de Navarra como personal de administración y servicios, tendrán prioridad para el llamamiento en las listas en las que se encuentren incluidos, salvo respecto de los aspirantes que se encuentren en la situación descrita en el apartado 1.(*2)

Nota: Las causas de excepción al régimen general de prioridad de las listas de aspirantes, establecidas en el citado art. 8, deberán ser comunicadas y acreditadas por la persona interesada en cualquier momento a la Sección de Gestión de Personal de la Universidad Pública de Navarra.